

SEGURIDAD ACCIDENTES ESTUDIANTILES

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE ADQUIRIR UN SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES?

Porque resulta ser un mecanismo económico y confiable para lograr una buena atención en clínicas privadas y sobrelevar los gastos que generan estos eventos y no verse afectados económicamente

Recuerda que según el Reglamento de matrícula no contar con el seguro contra accidentes personales o algún otro seguro que cubra las mismas condiciones, te impedirá participar en las distintas actividades de la Universidad como: viajes, excursiones, trabajos de campo, actividades deportivas u otras actividades que a juicio del decano de la unidad académica, indiquen un riesgo excepcional e incluso manipular objetos peligroso.

¿QUÉ GASTOS CUBRE?

El seguro te cubre todo los gastos curación hasta la cantidad establecida en la póliza, los gastos de honorarios médicos, así como los gastos farmacéuticos, hospitalización, quirúrgicos y en caso de muerte accidental gastos de sepelio, invalidez u otra cobertura referida al padres o tutor responsable de los pagos de pensión a la PUCP, dentro de las condiciones de la Póliza.

¿QUÉ ES UN ACCIDENTE?

Es toda lesión corporal producida por la acción imprevista, fortuita y/u ocasional, de una fuerza externa que obra súbitamente sobre el asegurado, independientemente de su voluntad y que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta.

¿CÓMO AFILIARTE?

Vía el Campus Virtual PUCP, durante el tiempo que dure el proceso de matrícula virtual, a través de las siguientes rutas:

Si ingresaste a la Universidad en el semestre académico 2017-2:

1. Ingresa al Campus Virtual PUCP. Para ello, tienes que hacer clic en el enlace INTRANET de la página principal de la Universidad -www.pucp.edu.pe- e ingresar tu usuario y contraseña.
2. Ingresa a Solicitudes y Servicios. Para ello, tienes que hacer clic en la pestaña SOLICITUDES Y SERVICIOS de la parte superior del Campus Virtual PUCP.
3. Haz clic en la opción Afiliación a los seguros.

Si es tu segunda o ulterior matrícula en la Universidad y no estuviste afiliado al seguro en el semestre académico 2017-1:

1. Ingresa al Portal de Matrícula 2017-2.
2. Elige la opción Seguros y Servicios.
3. Haz clic en la opción Afiliación a los seguros.

IMPORTANTE:

- ✓ Los seguros que el alumno contrate mantendrán su vigencia durante el transcurso de todos sus estudios de pregrado o posgrado (según sea el caso), salvo declaración expresa de parte del estudiante para el retiro o desafiliación de alguno de ellos o de todos con ocasión de la matrícula en cualquier semestre académico.
- ✓ *El seguro de los alumnos afiliados en el semestre académico 2017-1 mantendrá su vigencia en el semestre académico 2017-2, salvo que renuncien expresamente a éste con ocasión de la matrícula 2017-2 vía Campus Virtual PUCP.*

- ✓ El alumno que no se afilia o renuncia al seguro asume las consecuencias que se deriven de su falta de cobertura.
- ✓ Los alumnos afiliados recibirán, por correo electrónico, la confirmación de su afiliación al Seguro contra Accidentes Personales.

TIEMPO DE COBERTURA

La cobertura del Seguro contra Accidentes Personales del semestre académico 2017-2 será desde el 1 de septiembre del 2017 al 28 de febrero del 2018 (*)

(*) IMPORTANTE: *El seguro de los alumnos que se afilien en el semestre académico 2017-2 mantendrá su vigencia en el semestre académico 2018-1, salvo que renuncien expresamente a éste con ocasión de la matrícula 2018-1 vía Campus Virtual PUCP.*

CREDENCIAL DE ASEGURADO

El alumno asegurado podrá atenderse a la sola presentación de su DNI, no se entregarán credenciales de asegurados (carnét). El asegurado recibirá, vía correo electrónico, el plan de beneficios, relación de clínicas afiliadas y condicionado de póliza. Se enviará a cada facultad el resumen de bolsillo; detallando los alcances de la cobertura, teléfonos y correos de contacto para las consultas referidas al presente seguro.

¿CUÁNTO CUESTA EL SEGURO?

A partir del 1 de septiembre del 2017 el costo del seguro por alumno y por semestre académico será de **S/. 50.00**

El costo del seguro se cancela semestralmente y es cargado en las boletas de pago del alumno. Para el semestre académico 2017-2, el costo será cargado en la segunda y tercera boleta de pago por montos iguales no refinanciables.

ALCANCES DE COBERTURA:

Todas las coberturas son pagadas en SOLES.

RIESGOS CUBIERTOS PARA EL ALUMNO ASEGURADO

PLAN DE BENEFICIOS
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

118832

BENEFICIO MAXIMO		
Beneficio Máximo Por evento por Persona	S/. 100,000	
INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL POR ACCIDENTE hasta S/. 115,000	Deducible	Cubierto al
Reembolso		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL POR ACCIDENTE hasta S/. 115,000	Deducible	Cubierto al
Reembolso		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
MUERTE ACCIDENTAL hasta S/. 12,800	Deducible	Cubierto al
Reembolso		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
Muerte accidental Hasta S/.12,800.00		
Muerte accidental, sólo asegurados que sean sostén económico de familia Hasta S/.16,000.00		
GASTOS DE SEPELIO POR MUERTE ACCIDENTAL hasta S/. 12,000	Deducible	Cubierto al
Crédito		
Lima	Sin deducible	100%
Reembolso		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
GASTOS DE SEPELIO POR MUERTE NATURAL hasta S/. 5,000	Deducible	Cubierto al
Crédito		
Lima	Sin deducible	100%
Reembolso		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
Gastos de sepelio por muerte natural , siempre y cuando la causa de la muerte no sea una condición pre-existente.		
GASTOS DE CURACIÓN POR ACCIDENTE	Deducible	Cubierto al
Crédito y Reembolso		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
Gastos de curación por accidente		
Las atenciones en el extranjero se reconocerán a reembolso, de acuerdo a la tarifa "A" de la asociación de Clínicas del Perú.		
Se reconocerá por reembolso sólo la primera atención de emergencia (debidamente justificado) que no se realice en la red de proveedores. Según tarifa "B" de la Asociación de Clínicas del Perú.		
Cobertura por S/.12,000 para los accidentes por cortes y pinchazos que puedan tener los alumnos de las carreras de ingeniería biomédica, incluye antiretrovirales por el período ventana (máximo un año). Si posteriormente los resultados dieran diagnósticos positivos de VIH Sida o Hepatitis B, se trasladará el caso al Minsa.		
EXAMENES ESPECIALES O DE AYUDA DIAGNÓSTICA	Deducible	Cubierto al
Crédito y Reembolso		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
Exámenes especiales o de Ayuda Diagnóstica, tales como pero no limitados a : Tomografías, Ecografías, Resonancias Magnéticas, Exámenes Computarizados, previa aprobación de Compañía.		

COBERTURA DE DEPORTES NO PROFESIONALES		Deducible	Cubierto al
Crédito			
Lima y Provincias		Sin deducible	100%
Cobertura de deportes no profesionales Tales como:Atletismo, Bochas, Bolos, Fútbol, Fulbito, Béisbol, Básquetbol, Vóleibol, Ciclismo, Deportes Náuticos a Vela y a Motor, Tabla Hawaiana, Esgrima, Gimnasia (incluyendo el uso de máquinas de gimnasio), Polo, Skate Board, Canotaje (sólo si es un paseo guiado), Concursos o Prácticas Hípicas, Equitación, Golf, Handball, Hockey, Natación, Rugby, Softball, Patinaje, Pelota a Paleta, Pelota Vasca, Pesca (a excepción de la pesca submarina o en alta mar), Remo, Tenis, Box, Waterpolo, Artes Marciales, Esquí Acuático o en Arena, Escalamiento en palestra (sólo dentro del Centro Educativo), incluyendo cualquier otro deporte que forme parte de la Curícula del Centro Educativo, siempre que sea declarado antes del inicio de la Cobertura y previa aceptación por parte de la Compañía Aseguradora.			
COBERTURA COMO PASAJERO DE CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE		Deducible	Cubierto al
Crédito			
Lima y Provincias		Sin deducible	100%
Cobertura como pasajero de cualquier medio habitual para el transporte público de personas; ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo o aéreo, en vehículos que pudiendo ser o no de empresas comerciales, no recorran itinerarios regulares y fijos, siempre y cuando se realice a través de Empresas Legalmente Constituidas y con el permiso de operación de las Autoridades Competentes.			
HUELGAS, CONMOCION CIVIL, DAÑOS MALICIOSO, VANDALISMO Y TERRORISMO		Deducible	Cubierto al
Crédito			
Lima y Provincias		Sin deducible	100%
Huelgas,conmoción civil, daño malicioso, Vandalismo y Terrorismo siempre que el Asegurado no participe activamente en tales actos.			

TERREMOTOS Y/O FENOMENOS NATURALES	Deducible	Cubierto al
Crédito		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
Terremotos y/o temblor y/o Huaycos y/u otros Fenómenos de la Naturaleza.		
GASTOS ODONTOLOGICOS POR ACCIDENTE	Deducible	Cubierto al
Crédito		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
Gastos odontológicos por accidente , previa aprobación de la COMPAÑIA.		
GASTOS OFTALMOLOGICOS POR ACCIDENTE	Deducible	Cubierto al
Crédito		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
Gastos oftalmológicos por accidente , previa aprobación de la COMPAÑIA		
SEGUNDA Y TERCERA OPINIÓN	Deducible	Cubierto al
Crédito		
Lima	Sin deducible	100%
Gastos por segunda y tercera opinión médica sólo en caso de requerir intervención quirúrgica por accidente y previa aprobación de la COMPAÑIA		
REPATRIACIÓN DE RESTOS hasta S/. 6,400	Deducible	Cubierto al
Reembolso		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
REPATRIACIÓN DE RESTOS hasta S/. 6,400	Deducible	Cubierto al
Repatriación de restos mortales. En Avión Comercial Internacional (según costo promedio del mercado, máximo hasta el valor de un pasaje one way clase turista).		
TRANSPORTE POR EVACUACIÓN	Deducible	Cubierto al
Crédito		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
Transporte por evacuación por Emergencia Accidental en Ambulancia o Avión Comercial, según costo promedio del mercado, llamando a la central de emergencia ALO RIMAC 411-1111. La derivación de ambulancias está sujeta a la disponibilidad de servicio de nuestros proveedores.		
TRASLADO DE RESTOS	Deducible	Cubierto al
Reembolso		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
Traslado de restos mortales en Avión Comercial Nacional (según costo promedio del mercado, máximo hasta el valor de un pasaje one way clase turista).		

APOYO PARCIAL HOSPITALARIO hasta S/. 9,600	Deducible	Cubierto al
Crédito y Reembolso		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
Apoyo parcial Hospitalario no originados en un accidente (Enfermedades no pre-existentes):		
1. Infarto		
2. Cáncer		
3. Abdomen agudo quirúrgico, limitado a las siguientes causas:		
- Apendicitis aguda y/o Peritonitis derivada de la apendicitis		
- Quiste de ovario a pedículo torcido		
- Torsión testicular		
- Obstrucción intestinal sin hernia		
4. Hemorragia subaracnoides, secundaria a:		
- Aneurisma		
- Malformación artero venosa		
5. Enfermedades respiratorias en general (no cubre Asma ni Falso Crupp)		
6. Operaciones de artroscopia en la rodilla SIN antecedentes y/o diagnósticos previos.		
7. Transplante de órganos		
8. Enfermedades Virales		
9. Tumores Cerebrales - Malformaciones cerebro vasculares		
Siempre que no exista diagnóstico previo al inicio de la vigencia de la cobertura. Se excluyen aquellos gastos con fines diagnósticos.		
SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA POR EMERGENCIA NO ACCIDENTAL	Deducible	Cubierto al
Crédito		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
Servicio de atención médica por emergencia No Accidental llamando a la Central de Emergencia ALO RIMAC al 411-1111; éste servicio comprende la atención médica, la estabilización del paciente y la entrega de medicinas básicas e inmediatas. La atención concluye con el traslado al Centro Médico Afiliado de haber sido necesario. No son consideradas Emergencias Médicas NO Accidentales aquellas enfermedades que requieran atención continua o crónicas, tales como: Crisis Asmáticas, Migrañas o Cefaleas Recurrentes, Procesos Respiratorios Altos (Faringitis, Amigdalitis, Bronquitis). La derivación de ambulancias está sujeta a la disponibilidad de servicio de nuestros proveedores.		
PAGO DE PENSIÓN ESTUDIANTIL POR MUERTE ACCIDENTAL O INVALIDEZ TOTAL DEL RESPONSABLE ECONÓMICO	Deducible	Cubierto al
Reembolso		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
Pago de pensión estudiantil a favor del Centro Educativo y siempre que el Asegurado se encuentre matriculado, hasta un máximo de doce (12) mensualidades contados a partir del mes siguiente de la muerte accidental o invalidez permanente total por accidente del responsable económico de los gastos de educación del asegurado.		
GASTO DE SEPELIO DEL RESPONSABLE ECONÓMICO hasta S/. 11,500	Deducible	Cubierto al
Reembolso		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
Gastos sepelio del responsable económico Por Muerte Accidental (a reembolso)		
INDEMNIZACIÓN POR DESAMPARO SÚBITO FAMILIAR hasta S/. 10,000	Deducible	Cubierto al
Indemnización		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
Indemnización por desamparo súbito familiar; entendiéndose como tal al fallecimiento de ambos padres en un mismo accidente.		
PAGO DE PENSIONES PENDIENTES	Deducible	Cubierto al
Indemnización		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
Pago de pensiones adeudadas al centro educativo a la fecha de producirse el siniestro, hasta un máximo de las tres (3) últimas boletas.		

LIBERACIÓN DE PAGO DE PRIMAS	Deductible	Cubierto al
Gratis		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
Exoneración pago de la prima correspondiente al Seguro contra Accidentes Personales para estudiantes, hasta la culminación de sus estudios en el Centro Educativo; siempre y cuando la Póliza se renueve en la misma Aseguradora. Para aquellos Alumnos que ya se encuentran gozando de este beneficio, LA COMPAÑÍA mantendrá esta condición, para lo cual el Centro Educativo se compromete a proporcionar una relación detallando los nombres completos y grado de instrucción que se encuentren cursando estos Alumnos. GRATUITO		

¿QUÉ NO CUBRE EL SEGURO?

Según el Artículo 27º, del Condicionado General queda excluido de la cobertura de la presente Póliza las lesiones o accidentes que el ASEGURADO sufra a consecuencia de, en relación a, o como producto de:

27.1 Cualquier enfermedad corporal o mental y las consecuencias de tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean motivados por accidentes conforme la presente Póliza.

27.2 Enfermedades, condiciones y/o defectos congénitos considerados enfermedades preexistentes (anteriores al inicio de la presente Póliza) y gastos derivados de causas relacionadas (de acuerdo al CIE-10).

27.3 Los llamados "Accidentes Médicos", siendo aquellos los siguientes: apoplejías, congestiones, síncope, vértigos, edemas agudos, infartos al miocardio, trombosis y ataques epilépticos; así como los casos de negligencia o impericia médica. Queda también excluidos de cobertura aquellos accidentes originados por la repercusión o consecuencia de eventos, episodios o crisis de estos "Accidentes Médicos".

27.4 Las consecuencias de hernias y enredamientos intestinales, de insolaciones, intoxicaciones y envenenamientos sistemáticos. Intoxicaciones alimenticias o las causadas por reacciones adversas a medicamentos que hubiesen resultado de la toma de éstos por causas no relacionadas a diagnósticos de causa accidental cubierto por la presente Póliza. Los descartes o tratamientos de enfermedades infecciosas transmitidas por insectos cuando resultaren vectores de enfermedades siendo aquellas las siguientes: malaria, fiebre amarilla, dengue, bartonelosis y leishmaniasis.

27.5 Las complicaciones médicas de embarazos o partos. No obstante, en el caso que un accidente produzca complicaciones médicas que deriven en un aborto, los gastos del mismo, incluyendo el legrado uterino como consecuencia de éste, será materia de cobertura de esta Póliza. De otro lado, en el caso que un accidente provoque el parto sea natural o por cesárea, los gastos incurridos no serán materia de la cobertura de este Seguro.

27.6 Los accidentes ocurridos cuando el ASEGURADO se encuentra bajo la influencia del alcohol y/o drogas (sin importar su grado de presencia en la sangre) o en estado de sonambulismo y aquello sea el acto generador del siniestro. Están considerados dentro de esta exclusión los accidentes relacionados, causados o derivados del uso, ingesta o consumo de bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, narcóticos o fármacos con efectos alucinógenos.

Para efectos de esta exclusión, se entiende que el ASEGURADO se encuentra bajo la influencia de alcohol o droga, si se niega a que se le practique el examen de alcoholemia o toxicológico correspondiente. En el caso específico de accidentes de tránsito, y con relación a bebidas alcohólicas, se considerará que el ASEGURADO se encuentra en estado etílico o situación de embriaguez, y por lo tanto sujeto a esta exclusión, cuando el examen de sangre tomado inmediatamente después del accidente arroje un resultado mayor a 0.5gr./Lt. En caso que la muestra para el dosaje etílico no sea tomada inmediatamente después del accidente, para calcular el grado de alcohol en la sangre al momento del accidente, se considerará una disminución por hora de 0.15gr./Lt desde el momento del accidente hasta la toma de la muestra. En el caso de drogas, fármacos, estupefacientes y narcóticos se considerará cualquier grado positivo de un examen toxicológico.

27.7 Pena de muerte o participación activa en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos; en duelo concertado, en peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se acredite legítima defensa; servicio militar; así como participación activa en huelgas, motín, comoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.

27.8 Suicidio, auto mutilación o autolesión.

27.9 Por acto delictivo contra el ASEGURADO cometido en calidad de autor o cómplice por el Beneficiario o heredero legal, dejando a salvo el derecho a recibir el Beneficio Máximo Anual de los restantes Beneficiarios o herederos legales, si los hubiere, así como su derecho de acrecer.

27.10 Guerra, invasión u operaciones bélicas (al margen de que exista o no declaración de guerra), actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que adquiera las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado o ley marcial o confiscación por orden de un Gobierno o autoridad pública.

27.11 Detonación nuclear, reacción, radiación nuclear o contaminación radiactiva; independientemente de la forma en que se haya ocasionado la detonación nuclear, reacción, radiación nuclear o contaminación radiactiva, así como la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible.

27.12 Los accidentes que se produzcan en la práctica de actividades o deportes, siendo aquellos los siguientes: conducción de automóviles o vehículos de competencia así como la participación directa o indirectamente en carreras de automóviles, motos, motonetas bicicletas, motocross, downhill, y similares, la participación directa o indirectamente en concursos o prácticas hípicas, alpinismo o andinismo, cacería, pesca submarina o en alta mar, ala delta, parapente, puenting, paracaidismo, buceo, escalada, esquí, kayak, montañismo, rafting, rappel, snowboard, trekking, sky-surf, skateboard, mountain bike o ciclismo de montaña, y deportes de riesgo según la definición incluida en la presente Póliza, y que no sean declarados, mediante carta simple, por el ASEGURADO a la ASEGURADORA al momento de su inscripción en el presente Seguro.

27.13 Actos que infrinjan las leyes o reglamentos vigentes.

27.14 Conducción de autos, motocicletas, motonetas, trimotos, cuatrimotos, motocicletas náuticas y cualquier otro vehículo motorizado en incumplimiento de la normatividad vigente aplicable a los conductores, pasajeros o vehículos motorizados, en la vía pública.

27.15 El uso como pasajero o conductor de cualquier medio habitual para el transporte público de personas ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo o aéreo en vehículos de propiedad de empresas comerciales o no, que no tengan itinerarios regulares y fijos, salvo se indique lo contrario en el Plan de Beneficios.

27.16 El uso como pasajero de aviones y/o helicópteros particulares o no, inclusive de las Fuerzas Armadas, por viajes eventuales, salvo se indique lo contrario en el Plan de Beneficios.

27.17 Accidentes de trabajo o enfermedades profesionales para ASEGURADOS que por su trabajo están considerados dentro del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).

Adicionalmente está excluido de cobertura:

27.18 Aparatos y equipos ortopédicos, ortésicos, prótesis externas, equipos mecánicos o electrónicos, medias para varíces, audífonos, implantes dentales de titanio. No se cubren equipos médicos durables tales como oxímetros de pulso, aspirador de secreciones, nebulizadores portátiles, camas clínicas. Asimismo, no se cubre el cuidado por enfermeras y/o técnicas o auxiliares de enfermerías especiales y particulares.

27.19 Cirugía plástica o estética y tratamiento de cicatrices queloide. Tratamiento de secuelas producto del accidente.

27.20 Todo medicamento y/o tratamiento que se encuentre en fase experimental y/o período de prueba o cuya indicación no esté específicamente aprobada por la FDA (Food and Drug Administration- USA) o EMEA (European Medicines Agency) para el diagnóstico en evaluación.

27.21 Sangre y derivados (plasma, albúmina, paquetes globulares, plaquetas, factores de coagulación), excepto las pruebas de compatibilidad. No están cubiertos las pruebas a los donantes.

Están excluidos los equipos de auto transfusión.

27.22 Los gastos, que según las leyes vigentes, deben ser cubiertos por los seguros obligatorios de ley; en cuyo caso, la cobertura de la presente Póliza se aplicará para los gastos o exceso de los gastos no cubiertos por los seguros obligatorios vigentes, siempre que dichos gastos no estén expresamente excluidos o no cubiertos según los términos y condiciones de esta Póliza.

27.23 El uso de los siguientes insumos o procedimientos: autoinjerto tendón rotuliano, injertos óseos (alojercicio o hueso desmineralizado), instrumentación columna (salvo en los casos que esté aprobado por la ASEGURADORA), jaulas inter somáticas, malla nazca, malla safyre, mapeo cerebral, nucleoplastia, radiofrecuencia bipolar, rapid lock, Transfix, Rigidfix.

27.24 Los gastos de curación por accidentes o enfermedades que sean realizados por el sistema de reembolso o en el extranjero, salvo cuando se traten de la primera atención por emergencia.

Asimismo, los gastos odontológicos y oftalmológicos por accidente que no cuenten con una autorización previa de la ASEGURADORA o sean realizados por el sistema de reembolso.

27.25 Síndrome Inmunológico Deficiencia Adquirida (SIDA), así como todas las enfermedades causadas o relacionadas al virus HIV positivo.

27.26 Cualquier tipo de accidente que ocurra debido al incumplimiento de las Normas y Reglamentos de Seguridad establecidos por las autoridades competentes, siempre que dicho incumplimiento sea la causa del siniestro. Si la ASEGURADORA ya hubiera reconocido la atención de un siniestro excluido en el presente artículo, la ASEGURADORA no estará obligada a continuar asumiendo el gasto por dicha cobertura una vez identificado el error.

La afiliación al seguro es voluntaria. Afiliate durante tu matrícula a los planes de seguros recomendados por la PUCP, los que te asegurarán tranquilidad y ayuda cuando más los necesites.

NOTA IMPORTANTE

- ✓ La información aquí proporcionada es a título parcial e informativo, prevaleciendo las Condiciones de la Póliza que se encuentran bajo la administración de Marsh Rehder s.a. Corredores de Seguros.
- ✓ COMPAÑÍA DE SEGUROS - RIMAC es la única y exclusiva responsable de las coberturas contratadas en la póliza. En ese sentido, COMPAÑÍA DE SEGUROS – RIMAC es responsable de todos los errores u omisiones en que se incurra con motivo de la comercialización de la póliza de seguros.

IMPORTANTE: Tenemos personal de Marsh Rehder S.A., bróker de Seguros, a tu disposición en la Oficina de Seguros dentro de la Universidad, también podrás contactarte con ellos ante cualquier duda, reclamo o necesidad de información llamando a:

Teléfono Oficina de Seguros PUCP: 626-2000 anexo 3042 y 2511

Celular : 965403304 - 965403305

Correo de consultas : segurospucp@pucp.edu.pe

Para revisar la lista de clínicas y centros de atención ingrese [aquí](#).

Si desea revisar el procedimiento en caso de accidentes ingrese [aquí](#).